



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (“RE-VISTE”)**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Tatiana Gaudés Lalmolda, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra parte, D. Juan Ramón Meléndez Agudín, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI N° [REDACTED] y D. Alberto Fernández Santamaría, igualmente mayor de edad y nacionalidad española, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO, con CIF G-72.897.143 y domicilio en Madrid, Calle de Velázquez 108, CP 28006, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 626289, en su condición de apoderados mancomunados según se ha acreditado mediante la correspondiente escritura de apoderamiento, con correo electrónico a efectos de notificaciones info@re-viste.org (en lo sucesivo, la “Asociación” o “RE-VISTE”).

En lo sucesivo denominados individualmente una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad y competencia suficientes para la formalización de este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (“**LRSECE**”) ha establecido que, en el plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor, se desarrollará un régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los textiles y el calzado mediante una disposición reglamentaria (en lo sucesivo, el “**Reglamento**”).
- II. Que, de acuerdo con el artículo 39 de la LRSECE, en tanto no se apruebe el Reglamento, los productores de producto pueden asumir, por propia decisión, responsabilidades financieras u organizativas y financieras para la gestión en la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.
- III. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que, al amparo de lo previsto en el art. 39 de la LRSECE y de la Sección 3ª del Capítulo II del Título IV de dicho texto legal, ha obtenido la autorización administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, para operar en todo el territorio nacional como un Sistema Colectivo voluntario de Responsabilidad Ampliada del Productor de ropa y calzado (la “**Autorización Administrativa**”, en lo sucesivo), asumiendo el cumplimiento voluntario de obligaciones del productor de producto.
- IV. Que el objeto de la Asociación es actuar como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (el “**Sistema Colectivo**” o “**SCRAP**”) con cobertura geográfica nacional y, tratándose de un Sistema Colectivo voluntario, llevar a cabo su implantación progresiva en el territorio del Estado. A tal fin, como 1ª fase de su proceso de implantación, el Sistema Colectivo iniciará su puesta en marcha mediante el desarrollo de una prueba piloto, coordinada con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en determinados municipios seleccionados por su compromiso e interés en colaborar con el Sistema, para llevar a cabo la recogida separada y posterior gestión de los residuos textiles y del calzado.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



- V. Que el Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo el fomento de medidas para la mejora de la gestión ambiental de los residuos del municipio y, entre ellas, adoptar todas las actuaciones necesarias para fomentar la circularidad y el desarrollo sostenible; entre tales medidas, el Ayuntamiento *ha adoptado los acuerdos y suscrito los convenios y/o contratos para hacer posible que, hoy en día, ya exista en el término municipal una recogida separada de los residuos textiles y del calzado, efectuada por uno/varios gestor/es autorizado/s¹ (en adelante, “el Gestor”)*.
- VI. Que, continuando con su apoyo a la mejora del medioambiente y a la Economía Circular, el Ayuntamiento valora positivamente la implantación del Sistema Colectivo voluntario de Responsabilidad Ampliada del Productor de ropa y calzado de RE-VISTE, por lo que ha expresado su interés en ser uno de los Municipios en los que el SCRAP inicie su actividad y, a tal fin, participar en la prueba piloto.
- VII. Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Partes suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en lo sucesivo, el “Convenio”), que se registrará por lo dispuesto en el mismo y por sus Anexos, que forman parte integrante del Convenio.
- VIII. Que, a tal fin, en fecha 6 de junio de 2025 se aprobó por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la suscripción del presente Convenio mediante Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, hallándose la Consejera facultada para su firma en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009. Y que, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto de aprobación, el Convenio se articula mediante las siguientes

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular:

- (A) La participación del Ayuntamiento en la prueba piloto inicial para la implantación del Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de ropa y calzado en los siguientes distritos del término municipal: Distrito Sur, Torrero y Delicias; determinando las condiciones de dicha participación.
- (B) La colaboración entre el Ayuntamiento y RE-VISTE para el desarrollo de la prueba piloto y asegurar la coordinación entre ambas Partes para la recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el término municipal, delimitando sus compromisos y responsabilidades al respecto.
- (C) Regular las condiciones técnicas que, para alcanzar los objetivos del Sistema Colectivo, *el/los gestor/es que efectúa/n la recogida separada y organiza/n* la ulterior gestión de los residuos textiles y del calzado en el dominio público municipal *de acuerdo con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y/o de los convenios y/o contratos suscritos con el mismo* habrán de observar.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2.1. Este convenio ofrece cobertura, exclusivamente, a la recogida separada y gestión de los residuos textiles y del calzado, sin incluir otras tipologías de residuos.

¹ Nota: texto en cursiva (adaptar al caso).

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	2 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



2.2. El listado de residuos que forman parte del ámbito de actuación del Sistema Colectivo de RE-VISTE y, conforme a lo previsto en el apartado anterior, están incluidos en el objeto del presente convenio, se incluye en el ANEXO 1.

2.3 El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe al Distrito Sur, Torrero y Delicias del término municipal de Zaragoza, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes.

TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. El desarrollo de la prueba piloto del Sistema Colectivo en el término municipal, así como la participación del Ayuntamiento, se sujetará al cumplimiento de las condiciones técnicas del ANEXO 2.

3.2. El Ayuntamiento velará para que el servicio prestado por su gestor u operador se ajuste, en la medida de lo posible, a las condiciones técnicas recogida en el ANEXO 2, situación de prestación del servicio que la Asociación pretende testar, esta adaptación no puede suponer una modificación sustancial del contrato ni desequilibrio económico para el Ayuntamiento, en caso de que esta adaptación suponga un coste adicional éste será asumido por la Asociación e incorporado al acuerdo a firmar con el operador del servicio para su adaptación, sin poder mediar reclamación alguna por parte del operador al Ayuntamiento por la misma. Las adaptaciones, en su caso, no deben en ningún caso afectar negativamente a la prestación del servicio contratado ni ir en detrimento de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento. A tal fin, RE-VISTE firmará el/los correspondiente/s acuerdo/s con dicho/s gestor/es, en el/los que se contemplará/n:

- (A) El cumplimiento, como requisito esencial e irrenunciable, de las obligaciones relativas a; i) la preclasificación de todos los residuos recogidos; ii) la jerarquía de tratamiento, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
- (B) Los términos en los que, si el gestor no dispone de capacidad para realizar la gestión de los residuos en las condiciones técnicas previstas, total o parcialmente, el Sistema Colectivo se hará cargo del material recogido.
- (C) En su caso, los mecanismos de coordinación necesarios entre el gestor y RE-VISTE.
- (D) La información que deberá suministrarse al SCRAP, relativa a todos los procesos que el gestor realice y su forma de remisión.
- (E) El número de nuevos contenedores adicional que, en su caso, deban añadirse a los actualmente existentes en el término municipal, así como su régimen de propiedad y financiación.
- (F) Los pagos complementarios que, en su caso, el Sistema Colectivo haya de realizar al gestor por los eventuales extracostes que pueda implicar el suministro de información según lo previsto en este convenio y/u otros conceptos para la correcta gestión de los residuos en las condiciones técnicas establecidas.
- (G) Otros aspectos que, en su caso, las Partes estimen precisas y/o convenientes, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA – OTROS PUNTOS DE RECOGIDA

4.1. A efectos de completar la red de recogida selectiva de la fracción de los residuos textiles y del calzado, RE-VISTE podrá implantar puntos de recogida en áreas de dominio privado, previo acuerdo voluntario con sus titulares. Estos puntos serán, en todo caso, complementarios respecto de los contenedores ubicados en los emplazamientos de la vía pública previstos en el ANEXO 2.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



QUINTA. - ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN

5.1. Las actuaciones para la correcta recogida y gestión de los residuos textiles y del calzado depositados en los contenedores de la red de recogida se llevarán a cabo cumpliéndose los requisitos de la LRSCEC y resto de legislación, conforme a principios de protección de la salud humana, del medio ambiente, la jerarquía de residuos y, en su caso, principios de autosuficiencia y proximidad.

5.2 Todos los residuos textiles y del calzado recogidos deberán ser objeto de preclasificación en España, marcándose como objetivos del proyecto los recogidos en el ANEXO 2, bien realizados directamente por el gestor, bien por la asociación, pudiendo esta subcontratar para ello a terceros. La responsabilidad de cada uno, así como los condicionantes técnicos y económicos se recogerán en el acuerdo a firmar con el operador.

5.3. El/los gestores que realice/n la recogida separada y gestión de los residuos textiles y del calzado en el municipio asumirá/n la plena responsabilidad en la gestión de los residuos, actuando bajo su propio riesgo y ventura. RE-VISTE será responsable de las actividades de gestión que, en su caso, asuma conforme a lo previsto en el ANEXO 2 y el acuerdo firmado con el gestor, si el gestor no tuviera capacidad para realizar la gestión en las condiciones técnicas previstas y desde el momento en que se haga cargo del material. En tal caso, RE-VISTE asumirá la titularidad de los residuos desde el momento en que le sean entregados, responsabilizándose de su adecuada gestión ambiental y en condiciones de seguridad.

5.4. La coordinación entre RE-VISTE y el/los gestor/es se garantizará mediante la firma del acuerdo previsto en la cláusula 3.2. El Ayuntamiento adoptará las medidas y/o facilitará las instrucciones oportunas para promover la firma del mencionado acuerdo.

SEXTA. - INFORMACIÓN

6.1. RE-VISTE informará al Ayuntamiento periódicamente de las estadísticas del resultado de la recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el municipio, así como de su posterior gestión.

6.2. Los datos relativos a la gestión de los residuos recogidos se proporcionarán al Ayuntamiento a través del Sistema de Información (SI) específico que la Asociación ha desarrollado para asegurar el seguimiento y trazabilidad de la gestión de los residuos textiles y del calzado.

6.3. Las Partes acuerdan que la información podrá, asimismo, ser facilitada al MITERD, a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para difundir los resultados del sistema de recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el municipio.

SÉPTIMA. - SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las Partes, de común acuerdo, podrán decidir la realización de acciones y/o campañas de comunicación para difundir y fomentar entre los ciudadanos del municipio la colaboración en la recogida separada de los residuos textiles y del calzado, con el objetivo de procurar la consecución de los mejores resultados en la recogida separada municipal.

CAPÍTULO 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

8.1. RE-VISTE, conforme a este Convenio, asume las siguientes obligaciones específicas:

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



- (A) De acuerdo con su autorización administrativa como Sistema Colectivo, cumplir sus responsabilidades financieras y organizativas para la gestión de los residuos textiles y del calzado, observando la LRSCEC o regulación que la sustituya, así como su normativa de desarrollo.
- (B) Suscribir el acuerdo de colaboración previsto en la cláusula 3.2 de este convenio, con *el/los gestores que efectúa/n la recogida separada y organización de la gestión* de los residuos textiles y del calzado en el dominio público municipal
- (C) Si fuera necesario para cumplir las ratios de contenerización previstas, proponer el emplazamiento de los nuevos contenedores para la recogida separada de los residuos textiles y del calzado a ser instalados en el dominio público municipal, para su conformidad por el Ayuntamiento.
- (D) Cuando el gestor preexistente no tenga capacidad para realizar, total o parcialmente, la gestión de los residuos textiles y del calzado en las condiciones técnicas previstas en el ANEXO 2, responsabilizarse de aquellas actividades que el mismo no pueda realizar, haciéndose cargo del material y asumiendo su titularidad desde el momento en que sea puesto a su disposición.
- (E) Asegurar que las actividades de gestión cuya organización asuma se lleven a cabo de acuerdo con las condiciones técnicas del ANEXO 2, en adecuadas condiciones de seguridad, asumiendo con sus propios recursos el coste económico de tales operaciones.
- (F) Responder de cualquier daño a terceros, personas y bienes, que puedan derivarse de las actividades de gestión cuya organización haya asumido el SCRAP, según lo pactado en este convenio y en el acuerdo suscrito con el/los gestor/es actual/es.
- (G) Cumplir los compromisos específicos del acuerdo con el/los gestor/es actual/es, contemplado en la cláusula 3.2, realizando las aportaciones económicas correspondientes.
- (H) Remitir al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento del presente convenio, conforme a lo previsto en su cláusula 6ª.
- (I) En el caso de ser acordadas según lo previsto en la cláusula 7ª, elaborar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana correspondientes.
- (J) Cumplir y/o hacer cumplir a sus contratistas las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento, respecto del personal contratado.
- (K) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo con la LRSCEC y su normativa de desarrollo.

8.2. RE-VISTE podrá prestar con sus propios medios y/o contratar con terceros las actividades y/o servicios necesarios para la gestión de los residuos que, conforme a lo pactado, pueda asumir, garantizando el control de tales operaciones, el cumplimiento de la normativa y las condiciones particulares de su autorización administrativa como Sistema Colectivo.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

9.1. El Ayuntamiento asume, en los términos fijados en este Convenio, los compromisos siguientes:

- (A) Facilitar la utilización de los espacios públicos necesarios para ubicar los contenedores previstos en los emplazamientos acordados, permitiendo su instalación, conservación y permanencia. La instalación de los nuevos contenedores estará condicionada a la preceptiva autorización para la ocupación del dominio público municipal.
- (B) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y uso pacífico del uso de los espacios públicos otorgado.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



- (C) Informar al gestor actual de la incorporación del Municipio a la prueba piloto de RE-VISTE, adoptando las decisiones, medidas y/o facilitando las instrucciones oportunas para la firma del acuerdo previsto en la cláusula 3.2 entre el gestor y RE-VISTE, así como para cumplir las condiciones del ANEXO 2.
- (D) De acuerdo con la normativa y los protocolos municipales, adoptar medidas de vigilancia y desarrollar acciones locales para la prevención y la lucha contra el vandalismo a fin de evitar daños en los mismos y sustracciones ilegales de los residuos textiles y del calzado.
- (E) Colaborar con la Asociación en las acciones y/o campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que, conforme a lo pactado, puedan ser acordadas.
- (F) Difundir la firma de este Convenio y la colaboración con RE-VISTE, a través de los medios municipales, entre los ciudadanos, servicios municipales, contratistas del Ayuntamiento y otros gestores que, de algún modo, deban interactuar con RE-VISTE para su ejecución.

CAPÍTULO 3.- DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

10.1. El presente Convenio no conlleva obligaciones de financiación para el Ayuntamiento. RE-VISTE asumirá exclusivamente los compromisos económicos que, en su caso, se prevean en el acuerdo con el gestor contemplado en la cláusula 3.2 y que abonará según lo que en dicho acuerdo se pacte.

UNDÉCIMA. - EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no implica exclusividad. RE-VISTE podrá celebrar convenios con otras Entidades Locales para la implantación de una red de recogida separada de los residuos textiles y del calzado en sus ámbitos territoriales respectivos. La Asociación asimismo podrá celebrar acuerdos con las entidades de economía social para la implantación y/o gestión de sus puntos de recogida o contenedores, preexistentes o de nueva instalación, como puntos de recogida de la red del Sistema Colectivo, coordinados con la Asociación.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

12.1. Las Partes se comprometen a prestar la ayuda y colaboración precisas para asegurar el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio. A estos efectos, para garantizar la correcta supervisión y coordinación de las actuaciones de las Partes para cumplir sus compromisos respectivos, a petición de cualquiera de ellas, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento. Su constitución se hará de manera automática obrando petición formal entre las partes para ello.

12.2. De constituirse la Comisión de Seguimiento, su funcionamiento se basará en las siguientes reglas:

- (A) Composición: a) paritaria Las personas designadas deberán tener capacidad de decisión sobre los puntos del orden del día de las reuniones, pudiendo ser asistidas por sus asesores técnicos.
- (B) Periodicidad: se reunirá con la periodicidad que las Partes acuerden debiendo reunirse, al menos, una vez cada año natural.
- (C) Régimen de adopción de acuerdos: mutuo acuerdo de las Partes.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	6 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

13.1. El Convenio se perfecciona con su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, computados desde su firma, siendo prorrogable por nuevos periodos de duración y hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo unánime de ambas Partes antes de la finalización del plazo anterior.

13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior:

- (A) Cualquiera de las Partes podrá desistir del presente convenio comunicando a la otra Parte su decisión de desistir unilateralmente del mismo con un plazo mínimo de tres meses de antelación.
- (B) La vigencia del convenio se vincula a la vigencia de la Autorización Administrativa de RE-VISTE como Sistema Colectivo, necesaria para su funcionamiento efectivo, de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

14.1. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes.

14.2. Si la aprobación del Reglamento previsto en el expositivo I, la modificación de la normativa aplicable, la Autorización Administrativa como Sistema Colectivo otorgada a RE-VISTE y/o una resolución judicial así lo requirieran, las Partes se comprometen a llevar a cabo las modificaciones del Convenio necesarias para hacer posible su adaptación. En tal caso, "RE-VISTE" comunicará al Ayuntamiento la propuesta de texto del nuevo Convenio o las modificaciones del Convenio preexistente necesarias tal fin. En caso no existir acuerdo al respecto, cualquiera de ambas Partes podrá instar la terminación anticipada del Convenio, notificándolo con un plazo de un (1) mes de antelación.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

15.1. El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- (A) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- (B) Por el trascurso del plazo de vigencia inicial del Convenio o sus eventuales prórrogas.
- (C) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio, siempre que no se subsane en el plazo de un (1) mes desde que la otra Parte le comunique el incumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16ª.
- (D) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, conforme a la cláusula 13.2.
- (E) El cese de la actividad de "RE-VISTE" como Sistema Colectivo.
- (F) La aprobación del Reglamento previsto en el expositivo I del Contrato y/o de cualquier otro cambio normativo cuyo contenido haga material o legalmente imposible el normal desarrollo de la relación convencional en los términos pactados en este documento.
- (G) Por cualquier causa prevista en el marco normativo vigente.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



15.2. Extinguido el Convenio por cualquiera de las causas del apartado anterior, cesará la participación del Municipio en la prueba piloto y en el Sistema Colectivo de RE-VISTE, salvo nuevo acuerdo de las Partes.

DECIMOSEXTA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

16.1. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier de las Partes dará derecho a la otra Parte a dirigir una comunicación a la Parte incumplidora, otorgándole un plazo de un mes para corregir el incumplimiento; transcurrido este plazo sin que el incumplimiento sea subsanado, la Parte podrá optar entre el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos con indemnización de los daños y perjuicios causados.

DECIMOSEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. Las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión de la ejecución del Convenio, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

17.2. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan de que los datos identificativos, el número de DNI, el cargo y la firma de los signatarios serán tratados respectivamente con la exclusiva finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación Convenio objeto de este documento, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados.

17.3. RE-VISTE informa a los signatarios de que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación convencional que se pretende formalizar a través de este acuerdo y de que sus datos personales serán conservados hasta que la misma finalice; no obstante, lo anterior, sus datos serán conservados bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales.

17.4. Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos podrán ser tratados por parte de terceras empresas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del Convenio. No obstante, los datos personales de los interesados no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, salvo que exista una obligación legal impuesta a las Partes. Asimismo, las Partes consienten en que su nombre o denominación social sean incluidos en la página web de la otra Parte y en las comunicaciones públicas sobre sus colaboraciones con terceros.

17.5. En todo momento, los firmantes podrán ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas), identificando el derecho correspondiente que ejercitan, dirigiéndose al domicilio del respectivo responsable del tratamiento de la otra Parte, incluyendo en dicha comunicación la referencia "Protección de Datos de Carácter Personal".

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

18.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2. Las controversias surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, de no alcanzarse un acuerdo entre las Partes, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMONOVENA. - VARIOS

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



19.1. Integridad. El presente Convenio, junto con sus anexos, contiene el acuerdo íntegro entre las Partes respecto a la materia que constituye su objeto.

19.2. Forma escrita. El Convenio sólo podrá ser modificado mediante documento escrito, firmado por las Partes y con expresa e inequívoca mención de la modificación acordada.

19.3. Notificaciones. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre el Ayuntamiento y RE-VISTE con ocasión del presente Convenio, deberán realizarse por escrito. A estos efectos, las Partes designan los domicilios y correos electrónicos expresados en el encabezamiento; cualquier cambio en los referidos datos deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra Parte.

VIGÉSIMA- RELACIÓN DE ANEXOS

20.1. Los Anexos, que forman parte del presente Convenio, son los siguientes:

- ANEXO 1: Listado de residuos textiles y del calzado objeto de recogida separada.
- ANEXO 2: Condiciones técnicas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



ANEXO 1.- LISTADO DE RESIDUOS TEXTILES Y DEL CALZADO

Residuos sobre los que, conforme a su autorización administrativa, el Sistema Colectivo actúa:

LER 20 01 10: "Ropa"

LER 20 01 11: "Materias textiles"

LER 19 12 08: "Materias textiles"

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



ANEXO 2.- CONDICIONES TÉCNICAS

A) RATIOS DE CONTENERIZACIÓN.

A.1. Durante la vigencia del convenio, se observarán las siguientes ratios:

Municipio	Población	Ratio contenedores Prevista	Dotación Prevista	Dotación actual	Tipo de recogida actual
	(hab)	(hab/ contenedor)	(contenedores)	(contenedores)	Recogida privada/gestión indirecta de servicio público
Zaragoza Distrito Sur	41.323 hab	2.066	20	13	UTE AROPATRAPO
Zaragoza Torrero	43.707 hab	2.300	19	12	
Zaragoza Delicias	100.484 hab	2.512	40	24	
TOTAL	185.514	2.348	79	49	+30

A propuesta del Sistema Colectivo, las Partes podrán acordar aumentar o disminuir las anteriores ratios de contenedores, en atención a las necesidades y los objetivos de gestión del SCRAP.

A.2. La adquisición de los nuevos contenedores a instalar para alcanzar la ratio prevista será financiada por la Asociación mediante el abono de su amortización (incluyendo sus costes financieros y el coste neto de su recogida), durante la vigencia de este convenio y hasta el fin de la amortización, previa su compraventa por el gestor que efectúa la recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el municipio. Los términos específicos de esta financiación constarán en el acuerdo que, según lo previsto en el convenio, RE-VISTE firme con dicho gestor.

A.3. Los nuevos contenedores que hayan de adquirirse serán de la misma tipología y características que los ya previamente instalados para la recogida separada de los residuos textiles y del calzado, a fin de mantener la necesaria uniformidad y evitar confusión en los consumidores.

B) EMPLAZAMIENTO DE LOS CONTENEDORES.

B.1. Todos los contenedores previstos se ubicarán en el dominio público municipal. Los contenedores que, en el momento de firma del Convenio estén ya instalados se mantendrán en su ubicación inicial, salvo acuerdo entre las partes para su reubicación. Los nuevos contenedores que se precisen instalar para alcanzar la ratio de contenerización prevista se ubicarán en los emplazamientos aprobados por el Ayuntamiento a propuesta del Sistema Colectivo y oído el gestor, con base en los criterios siguientes:

- (A) Proximidad al usuario.
- (B) Proximidad a plazas de abastos.
- (C) Centros académicos.
- (D) Zonas densamente pobladas.
- (E) Cercanía de puntos de comunicación (paradas de metro y autobús/estaciones de autobuses, etc.).



B.2. Durante el primer año de vigencia del convenio, los contenedores serán emplazados en las ubicaciones contempladas en el apéndice 1 de este Anexo. Las ubicaciones podrán variarse cuando se estime oportuno, de común acuerdo por las Partes conforme a los criterios expuestos en el apartado 3.5. anterior y/o cuando los contenedores no alcancen un nivel de llenado óptimo. El Ayuntamiento mantendrá un listado actualizado de la ubicación exacta de los contenedores a disposición de ambas Partes.

C) VOLUMÉTRICOS.

C.1. Los contenedores utilizados para la recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el municipio deberán disponer, en todo caso, de volumétricos para la optimización de rutas y frecuencias de recogidas, ya se trata de contenedores preexistentes (en servicio) o de contenedores nuevos que sean colocados para alcanzar las ratios de contenerización previstas.

C.2. Si existieran contenedores, ya instalados en el dominio público, que no disponen de volumétricos, RE-VISTE financiará su adquisición por el gestor, asimismo mediante el abono de su amortización durante la vigencia del presente convenio y hasta el fin de la amortización.

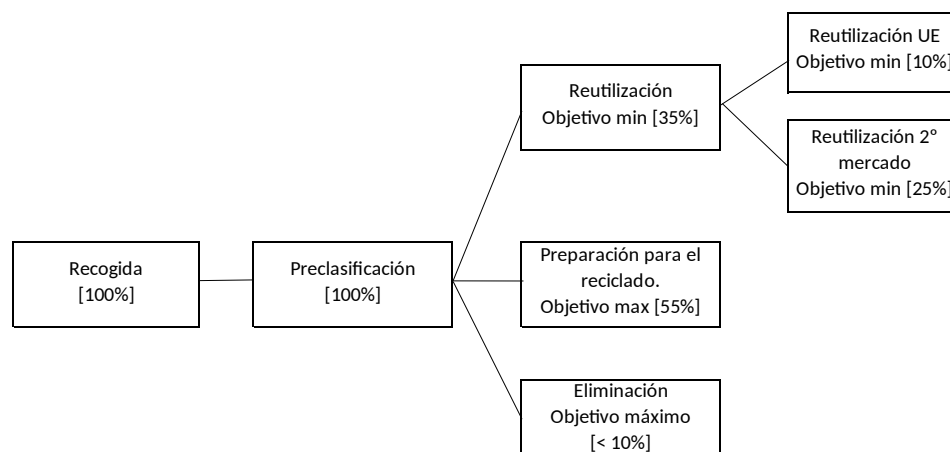
D) TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

D.1. El tratamiento de los residuos se determinará conforme a las siguientes prioridades:

- (A) El textil recogido, mezclado, debe pasar obligatoriamente por una instalación de preclasificación.
- (B) La reutilización es prioritaria (crema). La exportación para reutilización, con garantía de calidad, para evitar un destino inadecuado del textil reutilizable. Las exportaciones para otras opciones diferentes de la reutilización de los residuos que no puedan ser objeto del reciclado mecánico, se analizarán caso a caso y con un control estricto del destino, asegurando siempre la confidencialidad.
- (C) Reciclado mecánico en la UE (considerado el “estado del arte” y las capacidades de clasificación y reciclado en España y la UE y reciclado químico, si hubiera esta opción).
- (D) Downcycling: trapos de limpieza, aislantes y otros. Sólo puede destinarse a downcycling el textil que no puede destinarse a los destinos precedentes.
- (E) Valorización energética.
- (F) Eliminación.

D.2. Durante la vigencia del convenio, se procurarán alcanzar los siguientes objetivos:

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



D.3. Los gestores que actualmente realicen la recogida separada de los residuos textiles y del calzado en el término municipal habrán de observar las prioridades de gestión y hacer lo posible por alcanzar o mejorar los objetivos anteriores, lo que deberá preverse en los acuerdos que RE-VISTE firme con los mismos. Si el gestor no tuviera capacidad para realizar la gestión en tales términos, total o parcialmente, el Sistema Colectivo se hará cargo del material recogido (en la cantidad que el gestor no pueda hacerse cargo) mediante, en su caso y según sea acordado con RE-VISTE, la contraprestación económica del SCRAP que sea requerida.

E) SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

E.1. A fin de conseguir que los residuos sean gestionados de forma conveniente, deberá mantenerse una perfecta trazabilidad de las actividades de gestión, desde su recogida hasta su destino final; para ello, durante la vigencia del convenio, el Sistema Colectivo pondrá a disposición del Ayuntamiento y los gestores el Sistema de Información IT que RE-VISTE ha desarrollado para que todos los actores participantes cumplan sus obligaciones de información y gestión física y económica de los residuos textiles y del calzado, así como para su trazabilidad.

E.2. De este modo:

- Los gestores deberán proporcionar la información solicitada por el sistema de información del SCRAP utilizando el Sistema Informático puesto a su disposición, a través de toda la cadena de tratamiento del residuo (cada uno de los gestores).
- A través de este sistema de información se proporcionará a cada Municipio participante los datos relativos a la gestión de los residuos textiles y de calzado recogidos en la prueba piloto en el término municipal.
- Los datos estadísticos de la actividad desarrollada en el proyecto piloto se facilitarán, con fines informativos, difusión y de seguimiento, a la Federación Española de Municipios (FEMP), así como a las Comunidades Autónomas competentes.

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	13 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		



APÉNDICE 2.1. Emplazamiento de contenedores.

CENSO DE CONTENEDORES		
Nº	Datos identificativos (referencia)	Emplazamiento (dirección)
1	TOR-13	Parellada 43
2	TOR-14	Fray Julian Garcés 94
3	TOR-15	Junto a RSU de Alhama de Aragón
4	TOR-16	Frente cementerio Fray Julián Garcés
5	TOR-17	Frente Mercadona/ CEIP Domingo Miral C/Venancio de Huarte
6	TOR-18	Avenida policía Local 5
7	TOR-19	Campanile 2
8	SUR-13	Frente colegio CPI SAN JORGE. C/ Tambor hojalata 33.
9	SUR-14	Frente colegio CEIP Valdespartera C/ Volver a empezar / Esquina Plaza de Bambola
10	SUR-15	Frente Mercadona. Calle La diligencia 60.
11	SUR-16	Frente CEIP Arcosur. Avenida 21 de junio
12	SUR-17	Frente CPI Soledad Puértolas. Calle Isla del Tesoro 53.
13	SUR-18	Paseo de los olvidados 29
14	SUR-19	Avenida Ilustración 11
15	DEL-26	IES El Portillo. Colegio CEIP Juan XXIII. Calle Juan XXIII
16	DEL-27	Biarritz 13
17	DEL-28	Calle Ramiro I de Aragón 18. Frente IES Félix De Azara
18	DEL-29	Calle del Poeta Celso Emilio Ferreiro, 9.
19	DEL-30	Calle Rioja 7
20	DEL-31	Frente mercadona Los Enlaces. Avenida de Madrid, 218
21	DEL-32	Duquesa Villahermosa 22
22	DEL-33	Vicente Berdusan 24 junto a área de aportación
23	DEL-34	Paseo Calanda 65
24	DEL-35	Frente DGA. Vía Universitat, 38
25	DEL-36	Calle del Escultor Palao, 36



26	DEL-37	Villa de Andorra esquina enrique de osso
27	DEL-38	Frente Parroquia San Francisco Javier. Calle de Castellote, 3
28	DEL-39	Villahermosa 107
29	DEL-40	Calle del Doctor Muñoz Fernández
30	DEL-41	Vía Universitas, 13

DOCUMENTO	Convenio SCRAP RE-VISTE	ID FIRMA	14751887	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (JUAN RAMON MELENDEZ AGUDIN) - DIRECTOR GENERAL			14 de noviembre de 2025		
2. ASOCIACIÓN PARA LA GETIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y DEL CALZADO (ALBERTO FERNÁNDEZ SANTAMARIA) - DIRECTOR DE OPERACIONES			14 de noviembre de 2025		
3. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			17 de noviembre de 2025		